



**Ayuntamiento de Torre-Pacheco
(Murcia)**

CONSULTA PÚBLICA SOBRE EL PROCESO DE ELABORACIÓN, DELIBERACIÓN Y APROBACIÓN DE UN PROYECTO DE “REGLAMENTO REGULADOR DE LA ACTIVIDAD DE LAS PEÑAS FESTERAS EN EL MUNICIPIO DE TORRE-PACHECO”

I.- INTRODUCCIÓN.

Según lo dispuesto en el artículo 133.3 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Torre Pacheco, desde la Concejalía Festejos y Voluntariado, y a propuesta de Alcaldía, realiza esta consulta pública para que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones debidamente identificados que así lo consideren puedan presentar sugerencias o alegaciones en torno a:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El Ayuntamiento de Torre Pacheco tiene la intención de elaborar y aprobar un “Proyecto de Reglamento Regulador de la Actividad de las Peñas Festeras en el Municipio de Torre Pacheco”.

Las Corporaciones Locales pueden aprobar Reglamentos y ordenanzas, respetando siempre lo establecido en las normas estatales y autonómicas, dictadas de acuerdo con el orden constitucional de distribución de competencias.

Se entiende por peña el colectivo de personas asociadas y agrupadas bajo un nombre común y con local festero abierto durante las Fiestas Patronales de Torre-Pacheco y de cualesquiera otras fiestas patronales del término municipal de Torre-Pacheco.

Se denominan locales festeros a los espacios ubicados en el recinto de peñas habilitado para tal fin por parte del Ayuntamiento.

II.- PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA NORMATIVA.

Mediante este Reglamento se pretende dar respuesta principalmente a dos problemas, el primero, regular la actividad en los recintos de peñas y las peñas ubicadas en locales y en segundo lugar, fijar unas normas que encaucen la libertad individual dentro de unos términos razonables a través de la exigencia de unas determinadas condiciones para



**Ayuntamiento de Torre-Pacheco
(Murcia)**

su ejercicio y la determinación de derechos y obligaciones de los participantes en estas actividades.

III.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN.

Como anteriormente ha quedado reflejado, con la aprobación de este Reglamento, se pretende regular la actividad desarrollada por las peñas festeras en el municipio, dotándolas de derechos y obligaciones.

IV. - OBJETIVOS DE LA NORMA.

Son objetivos propios del Reglamento fundamentalmente, los siguientes:

- Definir la naturaleza, la finalidad y características de las peñas y sus locales festeros.
- Establecer los derechos y deberes de las peñas.
- Establecer el régimen sancionador en caso de incumplimiento del mismo.

V. POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

La figura normativa, en el marco de la competencia de este Ayuntamiento, es el Reglamento Orgánico Municipal:

La Constitución española, en su artículo 137, reconoce que los Municipios gozan de personalidad jurídica para la gestión de sus intereses. Igualmente, en su art. 140, reconoce y garantiza la autonomía de los Municipios, dotándoles de personalidad jurídica plena.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su art. 4.1, señala que el Municipio, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, ostenta una serie de potestades o facultades, entre las que se encuentra la potestad reglamentaria, o lo que es lo mismo, la capacidad de dictar normas jurídicas de carácter general y de valor subordinado a la Ley.

Durante un período de 15 días, y como máximo hasta el día 16 de abril de 2019, se podrán presentar aportaciones a la consulta. Para ello podrán utilizarse los siguientes **CAUCES DE PARTICIPACIÓN:**

- Dirigidas al siguiente correo electrónico: **participacionciudadana@torrepacheco.es.**
- Presencialmente, en el **Registro general del Ayuntamiento de Torre Pacheco** ubicado en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, 1, 30700 - Torre Pacheco, o en las **OMITAS de Roldán, Balsicas, Dolores y San Cayetano.**
- Cualquier otra vía legal según lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015.